



Órgano : Superintendencia del Medio Ambiente
Procedimiento : Sancionatorio
Rol : D-122-2021
Fiscal Instructor : Pablo Ubilla Eitel

Solicita aumento de plazo que indica.

SR. FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ÓSCAR DÍAZ DEL CAMPO, Abogado, en representación de la I. Municipalidad de Ancud, en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, Rol N° D-122-2021, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, **vengo en solicitar ampliación del plazo conferido para entregar la información señalada en el punto resolutivo III de la Resolución Exenta N° 7/Rol D-122-2021, de 25 de enero de 2022, por un término de tres días hábiles adicionales a los conferidos.**

Sobre lo anterior, la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021, que tuvo por presentados los descargos de la I. Municipalidad de Ancud, adicionalmente, ordenó diligencias probatorias en la forma y el plazo que indica. En efecto, conforme se señala en los puntos resolutivos III y VII, el sr. Fiscal Instructor del procedimiento administrativo sancionatorio de autos resolvió:

“III. SOLICITAR la siguiente información a la Ilustre Municipalidad de Ancud, al tenor de lo siguiente:

a. Acreditar la efectiva implementación de cualquier tipo de **medida correctiva** adoptada desde la fecha de ocurrencia de los hechos infraccionales descritos en la Resolución Exenta N°1/Rol D-122-2021 hasta la actualidad, ya sea en relación a cada infracción o bien a los efectos de las mismas.

Las medidas correctivas que la titular pretenda acreditar deberán cumplir con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales. En ese sentido, la titular deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación y estado de avance, informes elaborados, costos de implementación de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, registros audiovisuales, esquemas del recinto y cualquier otro documento que acredite la efectiva instalación e implementación de dichas medidas.

Se hace presente que no se considerarán medidas correctivas a aquellas acciones ejecutadas en cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales.

b. Toda información para enviar debe ordenarse en carpetas asociadas a los hechos infraccionales señalados en la Resolución Exenta N°1/Rol D-122- 2021.



Asimismo, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en formato Excel.

(...)

VII. DETERMINAR LA FORMA, MODO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL RESUELVO PRECEDENTE.

*Conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 549/2020 de esta Superintendencia, la información deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correos oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando el rol del procedimiento de sanción asociado. El (los) archivo(s) adjunto(s) deberá(n) remitirse en forma PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. La información solicitada deberá remitirse a esta Superintendencia **dentro de un plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución**".*

Al respecto, cabe precisar que **la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021 fue notificada a esta parte mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022.** De este modo, los seis días hábiles para presentar la información requerida por el sr. Fiscal instructor del procedimiento, vencerán el próximo miércoles 02 de febrero de 2022.

Adicionalmente, la presente solicitud de ampliación de plazo se realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que consagra la facultad para la Administración de ampliar los plazos conferidos dentro del procedimiento administrativo, por un nuevo plazo que no exceda la mitad del plazo inicial, disponiéndose al efecto lo siguiente:

*“Artículo 26. Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, **podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.***

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Al respecto, debe considerarse que la solicitud de ampliación se ha hecho por un término que no excede la mitad del plazo original y se realiza con anterioridad al vencimiento del mismo, tal como exige la norma arriba citada. Por lo demás, se trata de una solicitud que considera las circunstancias concretas que se requieren atender para cumplir con las formalidades indicadas en la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021 y, además, no perjudican derechos de terceros, toda vez que la ampliación permitirá reunir y ordenar la documentación solicitada, lo que favorecerá a la mejor sustanciación del procedimiento administrativo de autos.

En particular, cabe señalar que la I. Municipalidad de Ancud se encuentra actualmente trabajando junto a sus asesores técnicos, para reunir, clasificar y digitalizar la información, según las formalidades requeridas por la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a las instrucciones indicadas en la Resolución Exenta N° 7/Rol D-122-2021, ya individualizada.



Sin perjuicio de lo anterior, es necesario considerar que el aumento exponencial de casos de contagio del COVID-19, producto de la proliferación de su variante “Omicron” en nuestro país, ha impuesto la necesidad de regresar al teletrabajo en la mayoría de los servicios, por lo que la necesaria coordinación de los funcionarios de la Municipalidad se ha visto dificultada, especialmente, en casos donde existe información que se encuentra resguardada en dependencias del Municipio, como es el caso.

En este sentido, las circunstancias concurrentes, hacen procedente conferir el aumento de plazo en los términos solicitados.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente pido: acceder a lo solicitado, concediendo un aumento de plazo de 3 días hábiles administrativos para que la I. Municipalidad de Ancud cumpla con la entrega de documentación requerida, de forma oportuna y en los términos indicados por la Res. Ex. N° 7/Rol D-122-2021.


OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
ASESOR JURÍDICO I.M.A.

